

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 370

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Bloque Justicialista, U.
C. R. y M. P. F. - Proyecto de
Ley. Derogando Ley 275. Refe-
rente a dieta de Señores Legisla-
dores.

Entró en la sesión de: 24/10/86-

COMISION Nº Aprobado SF-

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
23-OCT-1986
C. N. HORA

*Sanctioada
23-10-86*

LA LEGISLATURA SANCCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Nº 275.

ARTICULO 2º.- Convalídase los importes percibidos por los señores Legisladores desde el 10 de diciembre de 1985 hasta el 30 de septiembre de 1986, inclusive.

ARTICULO 3º.- Fijase a partir del 1º de octubre de 1986 la remuneración mensual de los señores Legisladores en el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de lo que por todo concepto perciba el señor Gobernador del Territorio. De la remuneración fijada el / TREINTA POR CIENTO (30%) tendrá carácter de Dieta y el SETENTA POR CIENTO (70%) el de compensación por gastos de representación.

ARTICULO 4º.- Al monto establecido en el artículo 3º se le adicionará las asignaciones familiares que correspondieran.

ARTICULO 5º.- Fijase la remuneración mensual del Secretario Administrativo y del Secretario Legislativo de la Honorable Legislatura Territorial, en el equivalente al / NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la que por todo concepto, perciba mensualmente un legislador territorial. También percibirán asignaciones familiares.

ARTICULO 6º.- Déjase sin efecto toda disposición que contraríe la presente Ley.

ARTICULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Partida 1 - Finalidad 1 - Función 30 - Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 1110 - Ejercicio 1986.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

[Handwritten signatures in blue ink]